



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0231-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de marzo de 2017.



Visto, el documento Informe N° 281-2017-OPER/MPP de fecha 27 de Febrero de 2017, elaborado por el Jefe (e) Oficina de Personal, SOLICITA Cumplimiento de Mandato Judicial Medida Cautelar - Expediente N° 01483-2015-49-2001-JR-LA-02, Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura, señores PERCY HUERTAS SEMINARIO y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE, y;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el documento del visto, promovido por el encargado - Jefe de Oficina de Personal, señala que mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 26.01.2017, se procede a dar cumplimiento al Mandato Judicial emitido por el Cuarto Juzgado Transitorio de Trabajo Laboral de Piura, ordenado en el Expediente N° 01483-2015-49-2001-JR-LA-02, seguido por PERCY HUERTAS SEMINARIO y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE sobre proceso judicial, se da cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional en relación a lo requerido por el Cuarto Juzgado Transitorio de Trabajo Laboral de Piura,



Que. Asimismo indica que de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Municipal - Modulo de Recursos Humanos, los demandantes señores PERCY HUERTAS SEMINARIO y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE, fueron contratados por Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad (Temporalmente) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, para realizar labores de trabajador de limpieza pública, dependiente de la División de Limpieza Pública, habiendo culminado sus contratos el 30 de Junio de 2015, siendo dados de baja el 01 de Julio de 2015, teniendo una remuneración mensual de S/.800.00 soles.



Que, como se puede apreciar en el documento adjunto RESOLUCIÓN NUMERO DOCE de fecha 21 de Noviembre de 2016 – AUTO QUE DECLARA FUNDADA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, emitida por el Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura, RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la medida cautelar de innovar interpuesta por **PERCY HUERTAS SEMINARIO, VIOLETA NUÑEZ SOLANO Y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE.**

Segundo.- CUMPLA la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con REPONER PROVISIONALMENTE a los demandantes indicados en el considerando anterior en el puesto que venían ocupando antes del despido incausado y con la misma remuneración que venían percibiendo.

Tercero.- HABILITESE al secretario judicial Raúl Mijahuanga Montaña para la elaboración del Acta Judicial de Reposición al momento de constituirse al local de la empresa demandada fijada que sea la fecha la realización de tal diligencia.

Cuarto.- NOTIFIQUESE conforme a ley.



Que, además de ello, mediante ACTA DE DILIGENCIA DE REPOSICIÓN de fecha 26/01/2017, se le ha reincorporado a los actores (PERCY HUERTAS SEMINARIO, Y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE) a su centro de labores, en el cargo que venían desempeñando y con la remuneración que percibían al momento de ser despedidos, mandato judicial ordenado mediante Expediente N° 01483+2015-49-2001-JR-LA-02.

Que, en atención a ello, en casos similares la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse;



Que, la Oficina de Personal atendiendo lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en tal sentido con el fin de dar cumplimiento a esta Medida Cautelar de Innovar ordenado por el Órgano Jurisdiccional, recomienda se emita la respectiva resolución de alcaldía en vías de regularización, ordenando a la Oficina de Personal la Reincorporación Provisional a partir del día 27 de Enero de 2017 a los accionantes PERCY HUERTAS SEMINARIO, Y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE, en la Planilla de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, a fin de desempeñar funciones de trabajador de Limpieza Pública – Dependiente de la División de Limpieza Pública, con una remuneración mensual de S/.800.00 soles.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de Marzo de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR en Planilla Provisionalmente de Sentencia Judicial a partir del 27 de Enero de 2017 a los señores **PERCY HUERTAS SEMINARIO Y JESICA MARCELA CORDOVA VELARDE**, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por Decreto Legislativo N° 728, desempeñando funciones de Obrero trabajador de limpieza pública Dependiente de la División de Limpieza Pública, con una remuneración mensual de S/.800.00 soles, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente 01483-2015-49-2001-JR-LA-02, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del **Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura**, Expediente Judicial N° 01483-2015-49-2001-JR-LA-02, informando del cumplimiento del mandato judicial;



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, Procuraduría Pública Municipal, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE